

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 7 Enero 1927.)

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Núm. 80

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Obejo en que radican las obras de acopios para conservación del firme y su empleo de la carretera de 2.º orden de Córdoba a Almadén (kilómetros 19 al 25) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el

artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras. orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 5 de Enero de 1927.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 22

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral formada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los cuarenta individuos de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse du-

rante la anualidad de mil novecientos veinte y siete, a saber.

Señores Concejales

Don Francisco Santolalla Natera.
Don Rafael Cruz Conde.
Don Agilio E. Fernández García.
Don Luis Junguito Carrión.
Don Nicolás Guirao Barbudo.
Don Juan Ortiz Redondo.
Don Pedro Jiménez Benito.
Don Gabriel Bellido Luque.
Don Antonio Ramírez López.
Don Manuel García de la Plaza.
Don Enrique Salinas Anchelerga.
Don Amador Fragero Luque.
Don Gregorio García Mateo.
Don Manuel Gutiérrez Fernández.
Don Luis Merino del Castillo.
Don Fernando Barbudo Sanz.
Don Rafael Molina Abela.
Don Evaristo M. Velasco.
Don Enrique Alvarez Fernández.
Don Antonio Jiménez de la Cruz.
Don Rafael Sánchez Cabrera.
Don Eustasio Pérez Terroba.
Don Rafael Serrano Palma.
Don José Rey Carrasco.
Don José Laguna Cubero.
Don Hermenegildo Pintado Ruiz.
Don Miguel Rioboo Susbielas.
Don Rafael Eraso Betelú.
Don Daniel Aguilera Camacho.
Don Rafael Guerra Sánchez.
Don Manuel Roses Pastor.
Don Juan Fernández de Mesa.
Don Rafael López de Alvear.
Don José Pérez Millán.

Don Alfonso Camacho González,
Don José Rueda Leiva.
Don José R. de Eguilior Hoces.
Don Ricardo Revuelto Jiménez.
Don Enrique Gámiz Asas.
Vacante.

Mayores contribuyentes

Don Gregorio García García, pesetas 20.519'92.
Don José López Serrano, 12.426'60.
Don Florentino Sotomayor Moreno, 10.418'46.
Don José de Rioja Muñoz, 9.140'84.
Don José López de la Manzanara, 6.661'12.
Don Mariano Molina Fernández, 6.628'80.
Don Francisco Belmonte y González de A. 6.522'93.
Excelentísimo señor Márquez del Mérito, 6.520'67.
Don Carlos Vázquez de la Torre, 5.325'92.
Don Rafael González Madrid, pesetas 5.282'64.
Don José Cañete del Rosal 4.480'23.
Don Francisco Natera Muñoz, pesetas 4.391'46.
Don Francisco Amián Gómez, pesetas 4.351'44.
Don Pedro G. Herrero, 4.208'23.
Don Ricardo Aguilar Catalán, pesetas 4.183'03.
Don Pedro Ortiz Forcada, 4.041'94.
Don Gerónimo Padilla Cobo, pesetas 4.037'42.

Don Rafael Salinas Diéguez, pesetas 3.920'43.	Don Enrique Rodríguez Martín, 1.639'10.	Don Baldomero Milla García, pesetas 1.218'39.	Don Benito Friaiza, 911'25.
Don José Pérez Cantueso, 3.851'68.	Don Diego Baena Iribarri 1.624'00.	Don Manuel Rey Cabello, 1.207'48.	Don Luis Pérez Boge, 911'25.
Don Francisco Sotomayor Criado, 3.646'57.	Don Vicente Juliá Sánchez, pesetas 1.602'91.	Don Angel Croba Rodríguez, pesetas 1.197'48.	Don José Poyato de los Rios, 803'25.
Don Rafael Gavilán Bravo, pesetas 3.525'82.	Don Antonio Pozo Yusta, 1.559'25.	Don Manuel Sobrino Seoanes, pesetas 1.197'48.	Don Arturo Mesa González, 803'25.
Don Carlos Quero Goldoni, pesetas 3.414'91.	Don Fernando Secada Melgar, pesetas, 1.526'77.	Don Enrique Villegas Montesinos, 1.185'03.	Don Juan Chastang Esteban, 803'25.
Don Francisco Blanco Rodríguez, 3.385'44.	Don José García Muñoz, 1.505'61.	Don Antonio Fuentes Lestón, pesetas 1.185'03.	Don Juan Miralles Marcos, 803'25.
Don Rafael Guerra Bejarano, pesetas 3.363'99.	Don Enrique Viguera Espejo, pesetas 1.483'53.	Don Baldomero López Luque, pesetas 1.181'70.	Don Tomás Santoja, 803'25.
Don Alfonso Bernal Rodríguez, 3.306'27.	Don Juan Pastor Gómez, 1.466'97.	Don Rafael Alcalá Fernández, pesetas 1.164'24.	Don Andrés García del Prado, pesetas 803'25.
Don Luis Castanys Pujón, 3.266'56.	Don Agustín Fragero Serrano, pesetas 1.456'96.	Don Manuel Fernández Mengibar, 1.158'15.	Don Francisco Pérez Pérez, 803'25.
Don Alfonso Porras Rubio pesetas 3.127'97.	Don José Y. Suárez de Urbina, 1.426'19.	Don Manuel Criado López, 1.155'24.	Don Salvador Villalobos, 803'25.
Don Manuel Simón Mendez, pesetas 3.098'00.	Don Victoriano Martín Pérez, pesetas 1.416'60.	Don Francisco Fernández Estevez, 1.138'17.	Don Antonio Sánchez Cabana, pesetas 803'25.
Don Rafael del Olmo Jurado, pesetas 2.860'37.	Don Santos García Mateo, 1.415'16.	Don Emilio López Murillo, 1.137'62.	Don Francisco Mellado Franco, pesetas 652'52.
Don Mariano Salinas Diéguez, pesetas 2.737'08.	Don Francisco Otero Redondo, pesetas 1.409'35.	Don Aurelio Fonseca Redondo, pesetas 1.137'62.	Don Diego Ruiz Moreno, 652'32.
Don Antonio Alarcón López, pesetas 2.730'06.	Don Manuel Tarradas Nogareda, 1.402'92.	Don Fernando Peidro Luque, pesetas 1.137'62.	Don Luis Cruz Muñoz, 652'32.
Don Santiago Gimena Cañas, pesetas 2.604'87.	Don Antonio Ruiz Diéguez, pesetas 1.392'09.	Don Rafael León Priego, 1.137'62.	Mauuel Rusi, 652'32.
Don Antonio de Hoces Losada, 2.580'52.	Don Emilio Gómez Rueda 1.392'09.	Don Rafael Muñoz Herrero, pesetas 1.137'62.	Don Eloy Romero Rusi, 594'00.
Don Emilio Urbano Estrada, pesetas 2.494'80.	Don Luis Roldán Rodríguez, pesetas 1.376'61.	Don Pedro Pérez Muñoz, 1.137'62.	Don José Soler Mira, 594'00.
Don Manuel García Bartolomé, 2.490'39.	Don Rafael Jiménez Amigo, pesetas 1.358'35.	Don Rafael Guzmán Olmo, pesetas 1.137'62.	Don Juan de Dios Sánchez, 594'00.
Don Antonio González Madrid, pesetas 2.230'14.	Don José Fabra Copete, 1.358'35.	Don Emilio Álvarez Jiménez, pesetas 1.137'62.	Don José de la Cruz Lucena, 495'00.
Don Agustín Parejas Salinas, pesetas 2.297'22.	Don Francisco Castillo Ales, pesetas 1.352'18.	Don José Navarro Reyes, 1.137'62.	Don José Enriquez Redondo, pesetas 495'00.
Don Luis Marín Fernández, pesetas 2.295'63.	Don Agustín Carrillo Albornoz, 1.352'18.	Don José González Madrid, pesetas, 1.130'89.	Don Luis Pérez Boge, 364'00.
Don José de Diego Lara, 2.175'46.	Don Rafael Arenas Rafia, 1.352'18.	Don Juan Molina Sánchez, pesetas 1.129'93.	Don Antonio Gil Alvarez, 301'50.
Don Enrique Molina García, pesetas 2.123'10.	Don Tomás Ponce Jiménez 1.352'18.	Don Angel Lubián Ariza, 1.122'66.	Córdoba 1 de Enero de 1927.—El Alcalde, F. Santolalla.
Don Mariano Viguera Miranda, 1.925'98.	Don Angel Rubio Castillejo, pesetas 1.334'13.	Don José Rodríguez Jiménez, pesetas 1.116'00.	
Don Mariano Amo Serrano, pesetas 1.904'18.	Don Felipe Carracedo Amor, pesetas 1.327'23.	Don Juan de la Cuesta Moral, pesetas, 1.116'00.	EL VISO
Don Angel Avilés Marín, 1.863'32.	Don Enrique Rodríguez Yuste, pesetas 1.322'24.	Don Federico Vargas Madero, pesetas 1.012'50.	Núm. 24
Don Antonio Diéguez Triguillos, 1.809'26.	Don José Salinas Anhelerga, pesetas 1.318'59.	Don Juan Quevedo, 1.012'50.	Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios, para Senadores, que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.
Don Antonio Pérez Barquero, pesetas 1.808'71.	Don Francisco Guerrero Barea, 1.317'55.	Don Rafael Otero Díaz, 1.012'50.	Señores Concejales
Don Antonio de la Torre Venzalá, 1.797'10.	Don Alfonso Lorente Mateo, pesetas 1.317'24.	Don José Bejarano Sánchez, pesetas 1.012'50.	—:—
Don Antonio Morales Gutiérrez, 1.786'24.	Don Lucas Gómez Pérez, 1.294'35.	Don Rafael Moyano Cantarero, pesetas, 1.012'05.	Don Tomás Linares Moreno.
Don Rafael Salido Cobos, 1.783'38.	Don José Quesada Moreno, pesetas 1.287'67.	Don Luis Martínez Navarro, pesetas 1.012'50.	Don Pedro S. Madueño Moreno.
Don Lázaro Megías López 1.765'24.	Don Juan Ruiz Romero, 1.237'43.	Don Francisco Guzmán López, pesetas 1.012'50.	Don Manuel Ramírez Morales.
Don Antonio Jiménez López, pesetas 1.743'36.	Don Galo Hernández Hernández, 1.237'43.	Don Manuel Muñoz Moral, pesetas 1.012'50.	Don Ramón Medina León.
Don Isaac Holgado Borrego, pesetas 1.727'24.	Don Gabriel Prieto Lucena, pesetas 1.237'43.	Don Antonio Nieto Redondo, pesetas, 1.012'50.	Don Carlos Moreno Muñoz.
Don Fernando Camacho Moreno, 1.810'79.	Don José García Pérez, 1.237'43.	Don José Marquez Lubián, 911'25.	Don Emilio López Rivera.
Don Benigno Iñiguez González, 1.904'15.	Don Joaquín Ordoñez Barea, pesetas 1.234'96.	Don Antonio Zafra Vela, 911'25.	Don José Ruiz Medina.
Don Juan Segundo D. Carmona, 1.686'69.	Don Francisco de P. Salinas Diéguez, 1.234'80.	Don Luis Segura, 911'25.	Don Alfonso Linares y Linares.
Don Rafael Portillo, 1.670'90.	Don Julián Cerdá García, 1.224'94.	Don Domingo Campos del Santo, 911'25.	Don Jenaro Rincón Pérez.
Don Francisco González de Dios, 1.646'57.			Don Saturnino Calvo de Mora.
Don Manuel Carmona Vaca, pesetas 1.646'57.			Mayores Contribuyentes
Don José Martín Jiménez, 1.646'47.			—:—
Don José Carrillo Pérez, 1.646'57.			Don Nemesio Medina Muñoz, pesetas 949'43.
Don Francisco Hierro Aragón, pesetas 1.646'57.			Don Manuel Ruiz Rubio, 542'54.
Don Alfonso Tirado Ruiz, 1.646'57.			Don Toribio Ruiz Muñoz, 504.
Don Enrique Tienda Romero, pesetas 1.646'57.			Don Francisco Fernández León, pesetas 385'32.
			Don Pablo Ramírez Morales, 372.
			Don Manuel López Alfaro, 372.
			Don Leonardo Jiménez Arelliza, pesetas 364'28.
			Don Amador Gómez Alfaro, pesetas 355'50.
			Don José Madueño Medina, 351'30.
			Don Manuel Ollero Castellano, pesetas 336.
			Don Manuel P. Delgado López, pesetas 336.
			Don Andrés Fraile Martínez, pesetas 318'47.
			Don Manuel Delgado García, pesetas 291'96.
			Don Manuel López Muñoz, 233'38.
			Don Ramón Delgado Fernández, 179'68.
			Don Juan José García y García, pesetas 154.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJO DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Gonzalo López Moreno, 153'63.
 Don Francisco Sánchez Morales, 138'40.
 Don Mateo Gómez Alfaro, 136'65.
 Don Antonino Moreno López, pesetas 128'75.
 Don Tomás González Medina, pesetas 121'53.
 Don Demetrio León Ruiz, 114'98.
 Don Alfonso Ruiz Linares, 113'85.
 Don Juan M. Cañuelo Moreno, pesetas 113'81.
 Don Manuel Plaza Sánchez, pesetas 111'77.
 Don José López Medina, 108'33.
 Don Manuel Cárdenas Navas, pesetas, 107'55.
 Don Miguel Moreno Ruiz, 99'79.
 Don Braulio López Moreno, 99'67.
 Don Rafael Medina Ruiz, 99'09.
 Don Antonio Medina Muñoz, pesetas 98'75.
 Don Antonio Ruiz Fabio, 97'50.
 Don Joaquín Ruiz López, 94'22.
 Don Manuel Delgado y Delgado, 93'16.
 Don Manuel Romero Medina, pesetas 92'37.
 Don Pedro Moyano Jiménez, 92'37.
 Don Antonio Gómez Rubio, 92.
 Don Félix Muñoz Hoyo, 92.
 Don Francisco Sánchez Cañuelo, 92 pesetas.
 Don José R. Barrio Pizarro, 92.
 El Viso a 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, Tomás Linares.—El Secretario, Toribio Ruiz.

Sociedad Mercantil "El Tesoro"

Núm. 67

La Sociedad Mercantil Anónima minera "El Tesoro", celebrará Junta general el día veinte y tres del presente a las cinco de la tarde.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Córdoba siete de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, R. Carreño.

Sociedad Mercantil "El Ingertal"

Núm. 68

La Sociedad Mercantil Anónima mineral "El Ingertal", celebrará junta general el día veinte y tres del presente a las seis de la tarde.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Córdoba siete de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, R. Carreño.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 61

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo oportu-

namente procederse por las comisiones de evaluación y por la Junta general, a la estimación de utilidades como base para la formación del repartimiento general que establece el Estatuto municipal en el artículo 461 y siguientes, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar en las oficinas consistoriales, hasta el día veinte del actual, las relaciones juradas de las utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas oportunamente.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las comisiones de evaluación y junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 478 y 519 del propio Estatuto municipal.

Villanueva del Rey a 4 de Enero de 1927.—Juan Obrero.

LUQUE

Núm. 33

Lista de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que en el año actual, tienen derecho a elegir compromisarios para la de Senadores, que se forma en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Don Francisco Fernández Trujillo.
 Don Carlos Cruz Toro.
 Don Antonio García y García.
 Don Juan de Dios Pérez Cañete.
 Don Antonio Fernández Estrada.
 Don Juan A. Porras Ramírez.
 Don José Ortiz Castro.
 Don Antonio S. Molina Bravo.
 Don Francisco García Baena.
 Don Joaquín Ortiz Carrillo.
 Dos vacantes.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Moreno Carrillo, pesetas 564'96.
 Don José Rodríguez Ramírez, pesetas, 558'38.
 Don Joaquín Roldán Jiménez, pesetas 550'68.
 Don José de Villareal Serrano, pesetas 539'00.
 Don Antonio Marzo Ruiz, 476'12.
 Don Manuel Romero Tallón 422'90.
 Don Joaquín Mansilla Ortiz, pesetas 418'18.
 Don Acisclo López Porras, 405'87.
 Don José Burgos Carrillo, 404'00.
 Don Diego Jiménez Luque, 382'83.
 Don Francisco de Paula Cruz Toro, 345'46.
 Don Juan Castro Jiménez, 343'78.
 Don Agustín Ortiz Pérez, 329'94.
 Don Enrique Puga Ferro, 271'20.
 Don Rafael Hidalgo García, 240'30.
 Don José Jurado León, 236'00.
 Don José Lino Pérez López, pesetas 233'26.

Don Francisco Luque Ortiz, 232'40.
 Don Antonio López Ortiz, 225'17.
 Don Juan Manuel López Bravo, pesetas 207'57.
 Don Agustín Malagón Molina, pesetas 196'23.
 Don Francisco Aragón Lara, pesetas 184'80.
 Don Benito Agüera Montes, pesetas 160'04.
 Don José María Cordón Marzo, 159'97.
 Don José Castro Bravo, 153'92.
 Don Juan José Ortiz Baena, pesetas 148'29.
 Don Agustín Jurado Carrillo, pesetas 137'68.
 Don Francisco Baena Bravo, pesetas 136'94.
 Don Antonio León Calvo, 136'76.
 Don Cristóbal Molina Cañete, pesetas 133'48.
 Don José María Luque Gutiérrez, 129'42.
 Don Francisco Cañete Cañete, pesetas 125'19.
 Don Francisco Paula Arrebola Carrillo, 124'25.
 Don Juan Luque Molina, 124'05.
 Don Joaquín Baena Carrillo, pesetas 123'47.
 Don Juan López Rodríguez, pesetas 123'51.
 Don José Baena Carrillo, pesetas 122'88.
 Don Antonio Marzo Pérez, 121'15.
 Don José María Molina López, pesetas 120'00.
 Don Eloy Porras Montes, 120'00.
 Don Pablo Polo Luque, 120'00.
 Don Claudio Jurado Díaz, 120'00.
 Don Cristóbal Carrillo Bravo, pesetas 120'00.
 Don Rafael Arjona Escamilla, pesetas 120'00.
 Don Francisco Montoro Arrebola, 115'89.
 Don Manuel Aguilera Cobo 115'86.
 Don Antonio María Calvo León, 114'00.
 Don Juan León Mansilla, 113'40.
 Luque 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, Francisco Fernández.—El Secretario Paulino F. Baena.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 28

EDICTO

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal para el ejercicio segundo semestre de 1926, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y segundo de la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 10 del entrante mes de Enero en

las Oficinas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

En Hinojosa del Duque a 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Manuel Blasco.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 37

EDICTO

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de Fernán Núñez.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1927 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fernán Núñez a 29 de Diciembre de 1926.—Alvaro Cecilia.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Rectificación a la Convocatoria para proveer la plaza de Ingeniero de este excelentísimo Ayuntamiento

Núm. 51

Acordado por la Comisión Permanente de mi presidencia en sesión pública celebrada el día veinte y tres de Diciembre último, que puedan tomar parte en el concurso que fué anunciado para proveer la plaza de Ingeniero de esta Corporación publicado en la Gaceta de Madrid del día 3 de citado mes, aquellos señores Ingenieros que lo deseen, siempre que estos reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria, a la vez que prorrogar en veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la Gaceta de Madrid el plazo de igual periodo de tiempo que se señaló al efecto; se anuncia, para conocimiento de los interesados en general.

Córdoba 4 de Enero de 1927.—F. Santolalla.

PALENCIANA

Núm. 38

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término que ha de regir durante el corriente año de 1927, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenciana a 3 de Enero de 1927.—Antonio Gallardo.

ZUHEROS

Núm. 40

EDICTO

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde constitucional de Zuheros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia acogiéndose a la Real Orden de 15 de Noviembre último, ha acordado prorrogar por todo el año de 1927 el Repartimiento general de utilidades que ha regido durante el ejercicio semestral de 1926, lo que se anuncia al público para que los interesados que lo crean conveniente puedan oponerse a ello en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de este edicto.

Zuheros a 3 de Enero de 1927.—Francisco Zafra.

BUJALANCE

Núm. 36

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de la contribución industrial de esta población y su término municipal para el ejercicio de 1927, se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días para que los interesados que se consideren perjudicados puedan formular contra el mismo cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan.

Bujalance 3 de Enero de 1927.—Luis Cañas Vallejo.

LUQUE

Núm. 39

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1925-26 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes duran-

te dicho plazo de exposición y los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Luque 30 de Diciembre de 1926.—Francisco Fernández Trujillo.

DOÑA MENCIA

Núm. 55

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 8 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Doña Mencía a 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 32

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, desde el día de hoy hasta el 20 del actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de Compromisarios para Senadores formadas para el corriente año, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra la misma las reclamaciones que se crean procedentes.

Palma del Río 1.º de Enero de 1927.—Rafael Calvo.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 31

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

Don Vicente Laguna Vallejo.
Don Pedro Boza Salado Tartajo.
Don Arturo Carvajal Arrieta.
Don Jacinto Medina Montenegro.
Don Francisco Fernández Gómez.
Don Lucas Navas Tabas.
Don Ignacio Andradá Romero.
Don Gregorio Benítez Arévalo.
Don Antonio Rodríguez Moral.
Don Angel Arévalo Leal.
Don Telesforo Gómez Moya.
Don Joaquín Moreno Valderas.
Don Rafael Caballero Medina.
Mayores contribuyentes:
Don José Benítez Arévalo, pesetas 1.879'02.
Don Francisco Gómez Carrizosa, 860'05.

Don Moisés López Caballero, pesetas 783'38.

Don José Romero Romero, 673'21.

Don Donato González Palomo, pesetas 606'66.

Don Máximo Checa Fernández pesetas 584'55.

Don Fulgencio Benítez Arévalo, pesetas 581'25.

Don Antonio Muñoz Arribas, pesetas 566'71.

Don José Leal Benítez, 553'92.

Don Pascual Medina Jurado, pesetas 538'63.

Don Juan Leal Jurado, 518'49.

Don Eduardo Romero Leal, pesetas 505'11.

Don Pedro Cabrera Calero, pesetas 495'87.

Don Miguel Romero Grueso, pesetas 484'80.

Don Rodrigo Arévalo Martínez, pesetas 478'56.

Don Francisco Arévalo Romero, 473'58.

Don Calixto Moreno Gómez, pesetas 448.

Don Juan José González Palomo, 426'78.

Don Leoncio Benítez Salcedo, pesetas 425'05.

Don José Andradá Romero, 415'10.

Don Miguel Granados Rodríguez, 413'49.

Don Domingo Caballero Moya, pesetas 395'05.

Don Rafael Romero Medina, pesetas 377'16.

Don Lázaro Flores Revaliente, pesetas 360.

Don Rogelio Fernández Gómez, pesetas 339'07.

Don Gabriel Ayala Rodríguez, pesetas 323'22.

Don Rodrigo Viso Rubio, 316'65.

Don Valeriano Benítez Gómez, 307'24.

Don Simeón Muñoz Prieto, 305'34.

Don Marciano González Gutiérrez, 300.

Don Andrés González Rubio, pesetas 274'94.

Don José Gómez Leal, 273'34.

Don Andrés Quebrajo Cercano, pesetas 266'17.

Don Rafael García Alcudia, 261'72.

Don Manuel Rodríguez Sánchez, 252'96.

Don Francisco Fernández Arévalo, 259.

Don Andrés Arévalo Rodríguez, pesetas 235'20.

Don Sandalio Arévalo Benítez, pesetas 228.

Don Francisco Moreno Perea, pesetas 208.

Don Pilar Gómez Leal, 205'44.

Don Vicente Rubio Seco, 191'08.

Don Manuel Murillo Arévalo, pesetas 188.

Don Francisco Romero Fernández, 185'84.

Don Juan Calero Pedrogosa, 180.

Don Andrés Salado Prieto, 175'58.

Don Valerio Arévalo Romero, pesetas 174'84.

Don Afanasio Alamillos Medina, 171'01.

Don Cayo Arévalo Romero, 168'86.

Don Eulalio Alamillos Fernández, 164'11.

Don Andrés Fernández Arévalo, 163'02.

Don José Manuel Ramos Alamillos, 160'86.

Don Miguel Granados Medina, pesetas, 158'89.

Don Pedro Salado Alamillos, pesetas 158'75.

Lo que se expone al público por el término y a los efectos del artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Villanueva del Duque a 3 de Enero de 1927.—El Alcalde, Vicente Laguna.—El Secretario, Julián Rodríguez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 57

SANZ SEGUNDO Antonio, cuyas circunstancias personales se ignoran que parece ser vecino de Miajadas, partido judicial de Trujillo y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Cáceres, para ser oído en sumario, que se instruye en este dicho Juzgado bajo el número doscientos diez y siete del corriente año sobre hurto de caballería contra Juan José Domínguez Bajo (a) Lobito y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario Judicial, P. H. Juan Galán.

Imprenta de la Casa ap Socorro-Hospicio